



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 6733/07, iniciado por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Piedritas, remitiendo el Contrato de Comodato por la fracción de terreno con destino al montaje de la Planta de Almacenamiento y vaporización que abastecerá la red de distribución domiciliaria de gas licuado en la localidad de Piedritas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 8, manifestando que el mismo se ajusta a derecho.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo para su ratificación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4500

ARTICULO 1°: Ratifícase el Contrato de Comodato firmado entre la Municipalidad de General Villegas y la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Piedritas, por una fracción de terreno con destino al montaje de la Planta de Almacenamiento y vaporización que abastecerá la red de distribución domiciliaria de gas licuado en la localidad de Piedritas, cuyo contenido forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A OCHO DIA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.


OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.




ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD

En la ciudad de General Villegas, a cinco días del mes de Septiembre de dos mil siete, entre la **COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS** representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Fernando Zelaya DNI N° 17.643.424, el Secretario Sr. Ariel Luis Balauo DNI N° 21.603.888 y el Tesorero Sr. Horacio Daniel Zubimendi DNI N° 14.554.377, con domicilio en calle Güemes N° 788 de la Localidad de Piedritas por una parte en adelante denominada "LA COMODANTE", y por la otra la **MUNICIPALIDAD**



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

DE GENERAL VILLEGAS con domicilio en calle Pringles N° 351 de la ciudad de General Villegas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. GILBERTO O. ALEGRE** en adelante denominado “EL COMODATARIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERO: La Comodante entrega en comodato a El Comodatario una fracción de terreno ubicada en Piedritas, Partido de General Villegas, de sesenta metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste por ciento siete metros sesenta centímetros de fondo, designado catastralmente como Circ. VIII - Sección D – Quinta 27 - Parcela 1b, inscripto en la matrícula 8744 del Partido de Gral. Villegas. -----

SEGUNDO: El plazo de este comodato queda establecido por las partes durante todo el término de vigencia de la Concesión del Servicio Público de Gas por Red en la localidad de Piedritas prestado por la empresa BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA)-----

TERCERO: EL Comodatario se compromete expresamente a darle el destino de montaje de la “PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y VAPORIZACIÓN QUE ABASTECERÁ LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN LA LOCALIDAD DE PIEDRITAS- PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS- PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -----

CUARTO: El Comodante no podrá ceder por otro título la fracción del inmueble objeto del presente contrato, ya sea total o parcialmente.

El Comodatario se obliga a restituirlo en el mismo estado en que lo recibe, salvo por el desgaste propio del uso acordado. -----

QUINTO: El Comodatario es responsable durante la vigencia de este comodato de todo hecho o daños y perjuicios que se pudiere ocasionar a terceros en dicho inmueble ya sean civiles o penales. Asimismo los gastos de servicios, Impuestos Provinciales y Tasas Municipales estarán a cargo de El Comodatario durante el tiempo que ocupe el inmueble. --

SEXTO: A los efectos del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilio legales de la siguiente manera: El Municipio en la calle Pringles N° 351 de General Villegas y la Cooperativa en la calle M. Güemes N° 788 de la localidad de Piedritas en los cuales tendrán validez todas las comunicaciones, avisos, notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. -----

Conformes y obligados a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra.